

## ***Resoluciones del Congreso General de La Haya de la Asociación Internacional de Trabajadores (AIT), celebrado del 2 al 7 de septiembre de 1872***

(Tomado de C. Marx y F. Engels, *Obras escogidas en tres tomos*, Tomo II, Progreso, Moscú, páginas 309-310, la “Resolución relativa a los estatutos”, y de J. Freymond, *La Primera Internacional*, Tomo II, Zero – ZYX, Bilbao – Madrid, 1973, páginas 440-447 el resto de resoluciones. Freymond advierte en nota a pie de página que “Las resoluciones del Congreso de La Haya figuran igualmente en el acta del congreso. No obstante, hemos juzgado necesario publicarlas, porque están redactadas de forma más clara y completa que las resoluciones insertas en el acta. Notemos también que el recuento de los votos es igualmente inexacto en ambos documentos. Estas resoluciones se publicaron en inglés, Londres, De graag y compañía, 59, Greek-street, Soho-square, 1872)

### I RESOLUCION RELATIVA A LOS ESTATUTOS

El artículo siguiente, que resume el contenido de la resolución IX de la Conferencia de Londres (septiembre de 1871)<sup>1</sup>, se insertará en los Estatutos después del art. 7:

Artículo 7 - a. En su lucha contra el poder colectivo de las clases poseedoras, el proletariado no puede actuar como clase sino constituyéndose él mismo en partido político propio y opuesto a todos los antiguos partidos formados por las clases poseedoras.

Esta constitución del proletariado en partido político es indispensable para asegurar el triunfo de la revolución social y el logro de su fin supremo: la abolición de las clases.

La coalición de las fuerzas obreras, obtenida ya por medio de la lucha económica, debe servir también de palanca en manos de esta clase en su lucha contra el poder político de sus explotadores.

Por cuanto los señores de la tierra y del capital se sirven siempre de sus privilegios políticos para defender y perpetuar sus monopolios económicos y sojuzgar el trabajo, la conquista del poder político pasa a ser el gran deber del proletariado.

(Adoptado por 29 votos contra 5; abstenciones, 8....)

### II RESOLUCIONES RELATIVAS A LOS REGLAMENTOS

#### *1.- Poderes del Consejo General*

Los artículos 2 y 6 han sido reemplazados por los artículos siguientes:

*Art. 2.* El Consejo general está obligado a ejecutar las resoluciones del congreso y a vigilar en cada país la estricta observación de los principios y de los estatutos y reglamentos generales de la Internacional.

*Art. 6.* El Consejo general tiene igualmente derecho a suspender ramas, secciones, consejos o comités federales y federaciones de la Internacional, hasta el próximo congreso.

---

<sup>1</sup> Ver en esta misma serie de las Edicions Internacionals Sedov: *Estatutos Generales de la Asociación Internacional de Trabajadores (AIT)*.

Sin embargo, respecto a secciones que pertenezcan a una federación, no ejercerá este derecho sino después de haber consultado previamente al consejo federal respectivo.

En caso de disolución de un consejo federal, el Consejo general deberá pedir al mismo tiempo a las secciones de la federación que elijan un nuevo consejo federal, en un plazo máximo de treinta días.

En caso de suspensión de toda una federación, el Consejo general deberá avisar inmediatamente a todas las federaciones. Si la mayoría de las federaciones lo pide, el Consejo general deberá convocar una conferencia extraordinaria compuesta de un delegado por nacionalidad, que se reunirá un mes después, y determinará definitivamente sobre el altercado.

Sin embargo, queda bien entendido que los países donde la Internacional está prohibida gozarán de los mismos derechos que las federaciones regulares.

El artículo 2 es adoptado por cuarenta votos contra 4; abstenciones, 11.

[no reproducimos el recuento nominal de esta votación, página 441 de la obra referida. EIS]

## *2. Cotizaciones a pagar al Consejo general*

Con relación a las peticiones: de un lado disminuir el importe de estas cotizaciones; de otro, elevarlas; se apeló al Congreso para que decidiera si convenía o no cambiar el importe anual de 10 ctms. por año. El Congreso ha mantenido los diez céntimos, por 17 votos contra 12; abstenciones, 8.

[no reproducimos el recuento nominal de esta votación, página 441 de la obra referida. EIS]

## III RESOLUCIONES REFERENTES A LAS RELACIONES INTERNACIONALES DE LAS SOCIEDADES DE RESISTENCIA

El nuevo Consejo general está encargado de la misión específica de constituir uniones internacionales de oficios.

En este sentido, a lo largo del mes siguiente a este Congreso, debe redactar una circular que mandará traducir e imprimir en todos los idiomas, y que enviará a todas las sociedades obreras, cuyas direcciones tenga, estén afiliadas o no a la Internacional.

En esta circular invitará a cada sociedad obrera a hacer la unión internacional de su oficio respectivo.

Se invitará a cada sociedad obrera a que ella misma fije sus condiciones para formar parte de la unión internacional de su oficio.

El Consejo general queda encargado de reunir las condiciones fijadas por las sociedades que hayan aceptado la idea de la unión internacional, y de redactar un proyecto general para someterlo a la aceptación provisional de todas las sociedades que deseen formar parte de las uniones internacionales de oficio.

El congreso próximo consagrará el pacto definitivo de las uniones internacionales.

Votado por unanimidad, excepto algunas abstenciones cuyo número no ha sido consignado en acta.

## IV RESOLUCIONES RELATIVAS A LA ADMISIÓN DE LAS SECCIONES

La comisión para la verificación de los mandatos estuvo compuesta como sigue: Gerhard (50 votos), Ranvier (44), Roach (41), Marx (41), MacDonell (39), Dereure (36), Frankel (22).

1) Sección 2 (Nueva York, francesa) de la Federación de América del Norte. Esta sección había sido excluida por el Consejo federal americano. No había sido reconocida tampoco por el Consejo general como sección independiente. No fue admitida por el Congreso. Han votado contra la admisión, 38; a favor, 9; abstenciones, 11.

2) Sección 12 (Nueva York, americana) de la Federación de América del norte, suspendida por el Consejo federal.

A lo largo del debate sobre el mandato de la sección 12 se adoptó la siguiente proposición.

A favor: 47 votos, en contra 0; abstenciones 9.

“La Asociación Internacional de Trabajadores, basándose en el principio de la abolición de clases, no puede admitir ninguna sección burguesa.”

[no reproducimos la relación nominal de votantes, páginas 442 y 443 de la obra referida. EIS]

La sección 12 ha sido excluida por 49 votos contra 0; abstenciones, 9.

[no reproducimos la relación nominal de votantes, página 443 de la obra referida. EIS]

3) Sección de Marsella. Esta sección, absolutamente desconocida para el Consejo general y para las secciones francesas en correspondencia con éste, no es admitida. Contra la admisión, 38 votos; a favor, 0; abstenciones, 14.

4) Sección de Propaganda y de Acción Revolucionaria de Ginebra. Como esta sección no es sino la resurrección de la Alianza (pública) de la democracia socialista de Ginebra, disuelta en agosto de 1871, no había sido reconocida ni por el Consejo federal romanche ni por el Consejo general, quien le había devuelto las cotizaciones enviadas por el Comité federal jurásico. El Congreso resolvió suspenderla hasta el fin de los debates sobre la Alianza secreta. La suspensión ha sido votada por unanimidad, excepto algunas abstenciones no constatadas.

5) Nueva federación de Madrid. La nueva federación de Madrid, formada por los miembros del Consejo federal español precedente, expulsados por la antigua federación de Madrid en flagrante violación de los reglamentos en vigor, por haber denunciado la conspiración de la Alianza secreta contra la Asociación Internacional de Trabajadores, se había dirigido, en primer lugar, al Consejo federal español, que rechazó su afiliación.

Se dirigió entonces al Consejo general. El Consejo general tomó bajo su responsabilidad el reconocerla, sin consulta al Consejo español, el cual, de los ocho miembros de que se componía, tenía al menos cinco miembros que pertenecían a la Alianza secreta.

El Congreso admite esta federación por 40 votos contra 0; no se constataron las abstenciones.

## V VERIFICACIÓN DE LAS CUENTAS DEL CONSEJO GENERAL

La comisión designada por el Congreso para la verificación de las cuentas del Consejo general (año 1871-1872) se componía de los ciudadanos: Dumont, por Francia; Alerini, por España; Farkas, por Austria y Hungría; Brismée, por Bélgica; Lafarque, por la nueva federación de Madrid y por Portugal; Pihl, por Dinamarca; J. Ph. Becker, por la Suiza alemana; Duval, por la federación romanche (Suiza); Schwitzguébel, por la federación jurásica (Suiza); Dave, por Holanda; Dereure, por América; Cuno, por Alemania.

Las cuentas sometidas a esta comisión han sido aprobadas y firmadas por todos sus miembros, menos Dave, ausente.

Habiéndose dado lectura a las cuentas, el Congreso las aprobó por un voto unánime.

#### VI PLENOS PODERES ENTREGADOS POR EL CONSEJO GENERAL Y LOS CONSEJOS FEDERALES

El Congreso resolvió “anular todos los plenos poderes otorgados tanto por el Consejo general como por los Consejos federales a los internacionales donde la Internacional está prohibida, y reservar al nuevo Consejo general el derecho exclusivo de nombrar, en estos países, los apoderados de la Asociación Internacional de Trabajadores.”

Adoptado por unanimidad, menos algunas abstenciones cuyo número no ha sido constatado.

#### VII RESOLUCIONES RELATIVAS A LA ALIANZA

El comité encargado de la investigación sobre la Alianza (secreta) de la democracia socialista se componía de los ciudadanos: Cuno (33 votos), Splingard (31), Lucain (24), Vichard (30), Walter (29).

En su informe al Congreso la mayoría de esta comisión declaraba que “la Alianza secreta había sido fundada con estatutos completamente opuestos a los de la Internacional”. Se proponía:

Excluir de la Internacional a Miguel Bakunin, como fundador de la Alianza, y por un hecho personal;

Excluir a Guillaume y Schwitzguébel como miembros de la Alianza;

Excluir a G. Malom, Bousquet<sup>2</sup> (secretario del comisariado de policía de Béziers, Francia) y a Louis Marachand, convictos de preparar una maniobra que tenía como objetivo la desorganización de la Asociación Internacional de Trabajadores;

No encausar a Alerini, Marselau, Morago, Farga Pellicer y Joukowskya ante sus declaraciones formales de no pertenecer ya a la Alianza;

Autorizar a la comisión para que publique los documentos en los que ha basado sus conclusiones.

El Congreso resolvió:

1) Excluir a Miguel Bakunin. Han votado, a favor 27; en contra, 6; abstenciones 7.

[no reproducimos el listado nominal de los votantes, página 445 de la obra referenciada. EIS]

2) Excluir a Guillaume, 25 a favor, 9 en contra, 8 abstenciones.

[no reproducimos el listado nominal de los votantes, página 445 de la obra referenciada. EIS]

3) De no excluir a Schwitzguébel. A favor de la exclusión, 15; en contra, 17; abstenciones, 7.

[no reproducimos el listado nominal de las votaciones, página 445 de la obra referenciada. EIS]

4) De no pasar a votación sobre las demás exclusiones propuestas por la comisión. Adoptado por unanimidad, menos algunas abstenciones.

---

<sup>2</sup> La comisión ignoraba que el señor Bousquet había sido ya excluido, a petición de su sección, por una votación formal del Consejo general.

5) De publicar los documentos referentes a la Alianza. Adoptado por unanimidad, menos algunas abstenciones.

Queda por constatar que estas votaciones sobre la Alianza se celebraron después de la partida obligada de un gran número de delegados franceses y alemanes.

#### VIII SEDE Y COMPOSICIÓN DEL FUTURO CONSEJO GENERAL

1.- Votación sobre el cambio de sede del Consejo general. A favor del cambio, 26; en contra, 23; abstenciones, 9.

[en la obra referenciada sólo consta listado nominal (página 446), del que resulta: a favor, 26; en contra, 23; abstenciones, 9.]

2.- La sede del Consejo general ha sido trasladada a Nueva York por 30 votos contra 14 a favor de Londres, y 13 abstenciones.

[no reproducimos el listado nominal de la votación, página 446 de la obra referenciada. EIS]

3.- El Congreso resolvió designar doce miembros del Consejo general residentes en Nueva York, con la facultad de asociarse otros tres miembros.

Han sido nombrados:

Bertrand, alemán	29 votos	Carl, alemán	28 votos
Bolte, alemán	29“	David, francés	26”
Laurrell, sueco	29“	Dereure, francés	26”
Kavanagh, irlandés	29“	Fornaccieri, italiano	25”
Saint-Clair, irlandés	29“	Speyer, alemán	23”
Leviélex, francés	28“	Ward, americano	22”

#### IX LUGAR DEL PRÓXIMO CONGRESO

Sobre la propuesta de que el próximo Congreso se celebrara en Suiza, y que el nuevo Consejo general fijara el sitio, se hizo la votación siguiente: a favor de Suiza, 15; a favor de Londres, 5; a favor de Chicago y a favor de España, 1.

#### X COMITÉ PARA LA REDACCIÓN DE LAS ACTAS

Han sido designados sin oposición: Dupont, Engels, Frankel, Le Moussu, Marx, Serrailier.

Londres, 21 de octubre de 1872.- *La Comisión: E. Dupont, F. Engels, Léo Frankel, Le Moussu, Karl Marx, Auguste Serrailier.*

Serie Primera Internacional  
Asociación Internacional de Trabajadores (AIT)

Edicions internacionals Sedov



[germinal\\_1917@yahoo.es](mailto:germinal_1917@yahoo.es)